

00004

Quito, a 21 de diciembre de 2007



PROTOCOLIZACIÓN No. 2194

DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER

QUE OTORGA

SAN ANTONIO SERVICES LTD

A FAVOR DE

JORGE OMAR AP-IWAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

k.e.

(DI: 5º;

COPIAS)

Quito, 25 de julio del 2007

PROTOCOLIZACIÓN No. 1279

PODER GENERAL

QUE OTORGA
SAN ANTONIO SERVICES LTD.

A FAVOR DE
JORGE OMAR AP-IWAN

CUANTIA: INDETERMINADA

d.a.t.y.

(DI 2º, 3º

COPIAS)





The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

60005



1. P
2. E
3. A
4.-

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by KATHY J POWELL

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of KATHY J POWELL, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 04-26-09

5. er
6. E
7. Pe
8. C.
9. S.

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on July 5, 2007

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-596962

9. Seal

10. Signature:

SEL
EST
1855

Juan
Peri
C.I.



Phil Wilson

Phil Wilson
Secretary of State

ST/uj

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por KATHY J POWELL
3. Actuando bajo el cargo de NOTARIA PUBLICA
4.- Sello de KATHY J POWELL, Notaria
Pública, Estado de Texas. Comisión
Expira 04-26-09

Certifica

5. en Austin, Texas
6. El 5 de Julio de 2007
7. Por Asistente del Secretario de Estado
8. Certificado Número N-596062
9. Sello

10. Firma

FIRMA ILEGIBLE
Phil Wilson
Asistente del Secretario de Estado

SELLO

ESTADO DE OREGON
1859

~~Juan Carlos Salas~~
Juan Carlos Salas
Perito Traductor
C.I. 171686053-9

State of
)

for

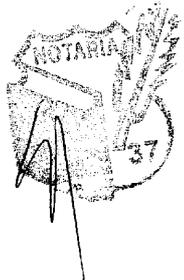
00000

ACKNOWLEDGMENT

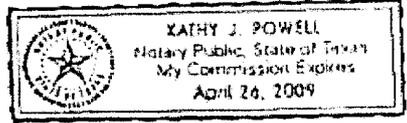
STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

I hereby certify that, on the 29th day of June, 2007, before me, Alejandro Cestero personally appeared and known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.



Kathy J. Powell
Kathy J. Powell, Notary Public



EST
CO
Cer
seff
el
cons

Jua
Per
C.L.



Dr. David M. [unclear]



astero
to the
poses

RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Certifico que el día 29 del mes de junio de 2007, personalmente se presentó ante mi el señor Alejandro Cesturo, quien personalmente ha declarado ser la persona que suscribe el instrumento precedente, y declara haberlo suscrito para los propósitos y consideraciones allí expresados.

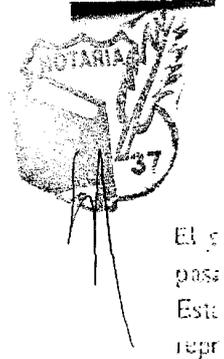
FIRMA ILEGIBLE
Notaria Pública

SELLO

Juan Carlos Salas T
Perito Traductor
C.I. 171686053-9



000007



GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, Alejandro Cestero, a citizen of the United States of America and of legal age, holder of passport No. 134707449, residing in the city of Houston, State of Texas, United States of America, acting in my capacity as Director on behalf of SAN ANTONIO SERVICES LTD., a company duly organized and existing pursuant to the laws of the British Virgin Islands, do hereby grant the following general power of attorney as broad and sufficient as may be required by law, to Mr. JORGE OMAR AP-IWAN, an Argentinian citizen of legal age, married and holder of Argentinian passport No. 16284585, residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to execute the following acts and contracts on behalf of SAN ANTONIO SERVICES LTD.:

1. To represent the branch before all institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign all documents required in each case, pay and collect money on behalf of the branch, submit all types of requests, petitions or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out all business transactions that may be required
2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.
3. To issue, accept, protest or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the latter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.
4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law
5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges in felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extra-judicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.
6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he will be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts, including those requiring a special clause.

Given and signed in the city of Houston, Texas, United States of America, on the 29th day of the month of June 2007.

SAN ANTONIO SERVICES LTD.

By: 
Alejandro Cestero, Secretary



El s
pass
Est
repr
orge
Brit
sufi
Arg
don
Sue
act

1 -
tod
efec
efec
doc
repi
que
con

2 -
tod
efec
con
fav
pag
sus

3 -
aho
rest
fina
emi

4 -
con

5 -
pro
adj
juic

PODER GENERAL



El suscrito Alejandro Cesteros de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 134707449, domiciliado en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de America, actuando en calidad de Director, en nombre y representación de **SAN ANTONIO SERVICES LTD.**, una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de las Islas Virgenes Británicas, por este medio otorgo el siguiente poder general indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE OMAR AP-IWAN**, Argentino, mayor de edad, casado, con Pasaporte Argentino número 16284585, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre de la Sucursal del Ecuador de **SAN ANTONIO SERVICES LTD.**, efectúe los siguientes actos y contratos

1.- Representar a la Sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, así como efectuar trámites administrativos de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentado todo tipo de solicitudes, peticiones, escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin efectuando todas las gestiones que se requiera.

2.- Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado en toda clase de contrato, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos.

3.- Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

4.- Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados de conformidad con la ley.

5.- Representar a la sucursal en asuntos judiciales de de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contentando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativo o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultados para intervenir en la

Page,
tes of
pany
nt the
ORGE
rt No.
s and

ner of
ect in
ctions
alf of
if that
ry out

tracts,
s well
ney or
of any
d sign

owned
lter in
stem,
other

es of
rivate
g said
ich he
ressly
edure.
sworn
ony of

in the
ut this
tracts,

day

sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonio instructivo propio o indagatorio si fuere del caso.



6.- En general los mandatarios quedan autorizados para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere en el que tuviere interés la sucursal entendiéndose que en el ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial

Dado y firmado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 29 días del mes de junio de 2007

SAN ANTONIO SERVICES LTD.

Por FIRMA ILEGIBLE

Alejandro Cestero, Secretario

Juan Carlos Salas T.
Perito Traductor
C.I. 171686053-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del señor Juan Carlos Salas Tayupanta, portador de la cedula de ciudadanía número 171686053-9, es auténtica.- Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil siete.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO
DEL CANTÓN QUITO

leza de
al de la
renta y
mismo
prestar

anto de
que en
tendrán
quellos

a los 29

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE DOTTOROLA
CANTON DOTTOROLA
PARRISQUELA
1993



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE DOTTOROLA
CANTON DOTTOROLA
PARRISQUELA
1993
0935948

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE DOTTOROLA
CANTON DOTTOROLA
PARRISQUELA
13 DE ABRIL DE 2007
199-0360
1716860539
SALAS TAYUPANTA JUAN CARLOS
DOTTOROLA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

al doy fe que
lanía numero



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Carolina García, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el PODER GENERAL QUE OTORGA SAN ANTONIO SERVICES LTD. A FAVOR DE JORGE OMAR AP-IWAN. -Quito, a veinte y cinco de julio del año dos mil siete.-

[Handwritten Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, uno de agosto del año dos mil siete.



[Handwritten Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

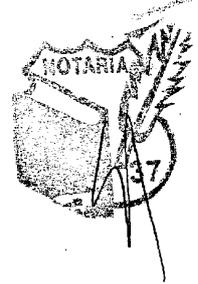
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



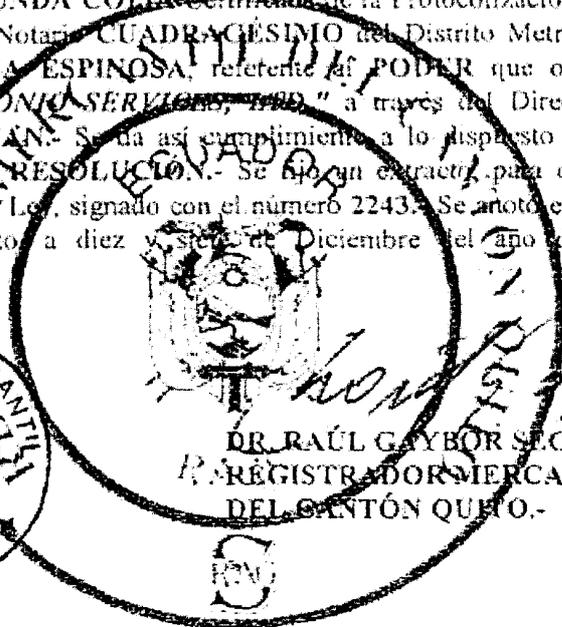


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

200010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 28 de Agosto del 2007, bajo el número 3740 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 25 de Julio del 2007, efectuada ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera " SAN ANTONIO SERVICES, LTD " a través del Directorio a favor del JORGE OMAR APAYAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2243. Se anotó en el Repertorio bajo el número 49736.- Quito, a diez y siete de Diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/ag.-

F
T

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000005



RESOLUCION No 07 Q U 3555

GENOVEVA POLANCO LANAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES, LTD., a través del Director confiere al señor Jorge Omar Ap-lwan, de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.U.DJCPTE 07 122 de 27 de agosto del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 07 221 de 16 de agosto del 2007,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES, LTD., de 15 de febrero del 2002; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 ABR. 2007


Dra. Genoveva Polanco Lanas

IV PVF/mfc
T. 24286-Exp 92307

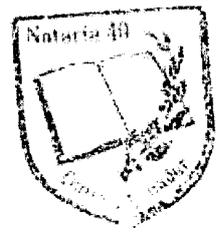
07.Q.II.
TE DE
3740 del
545 del
mo 133.-
Julio del
le Quito,
Compañía
favor del
TICULO
por seis
torio bajo
etc.- EL

00011

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3540 del REGISTRO MERCANTIL, Temo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 DIC 2007



Raúl Caybor Secaira
Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE FONDO MERCANTIL...
del presente...
LAS COPIAS...
SILLAS...
...

[Signature]
2007
...



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Carolina García, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA SAN ANTONIO SERVICES LTD. A FAVOR DE JORGE OMAR AP-IWAN.- Quito, a veinte y uno de diciembre del año dos mil siete.-



[Signature]
 Dra. Paola Andrade Torres
 NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE
 DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello cumpliere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y uno de diciembre del año dos mil siete.-

El día 21 de diciembre del 2007
 en la ciudad de Quito
 a las 11:00 horas
 el Notario
 Sr. Roberto Dueñas

[Signature]
 Dra. Paola Andrade Torres
 NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE
 DEL CANTÓN QUITO

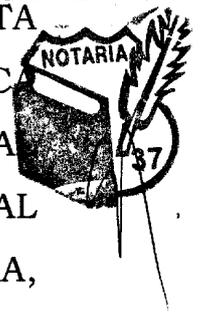


MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIECISEIS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009.

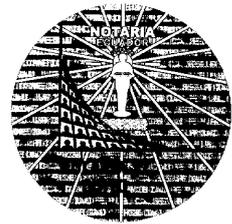
EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Sr. Roberto Dueñas
 Quito, Ecuador

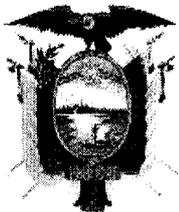
560 *[Signature]*

00012
TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE REVOCATORIA DE DELAGACION DE PODER GENERAL
OTORGADO POR SAN ANTONIO SERVICES LTD. SUCURSAL
ECUADOR A FAVOR DE IVAN DARIO AREVALO VERGARA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A DOS DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



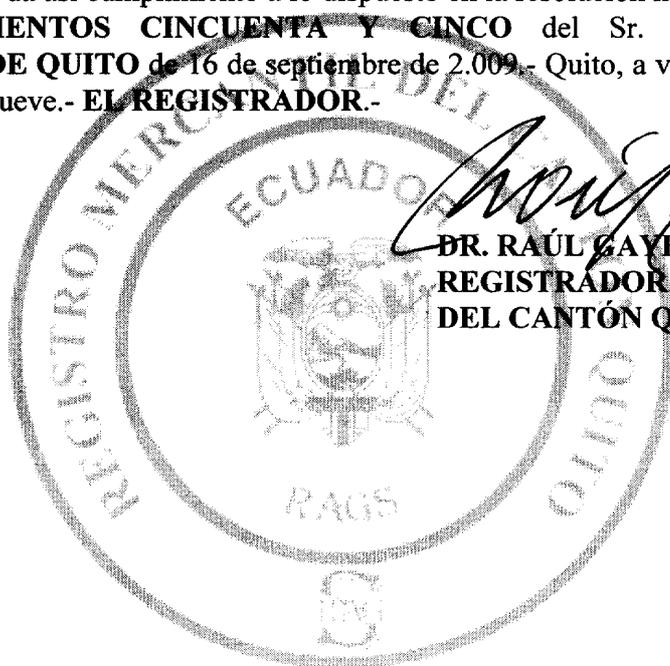


00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **545** del Registro Mercantil de quince de febrero de dos mil dos, a fs. 474 vta., Tomo 133 y **1925** del Registro Mercantil de diez de junio de dos mil dos, a fs. 1656 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dos de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente a la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la sucursal de la Compañía Extranjera "**SAN ANTONIO SERVICES LTD.**", confirió a favor del Señor **IVÁN DARÍO ARÉVALO VERGARA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de septiembre de 2.009.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

